

defensa. Especialmente interesante resultará analizar, a imagen de la obra que reseñamos, su defensa al comienzo de la revolución liberal, dentro de las distintas y variadas instituciones del reino, y no sólo doctrinalmente por el llamado «partido» reformista frente a los revolucionarios. En realidad, aunque se presentase como contrapuesto, el desarrollo del concepto de constitución histórica ayudó al de la nueva constitución racional. La influencia que sobre dichos reformistas ejerció el modelo inglés, tan destacado tradicionalmente por la doctrina, frente a la Francia liberal, debe ampliarse ahora a la Francia prerrevolucionaria. Tomamos nota.

MARTA FRIERA ÁLVAREZ

VV.AA. *Historia de la propiedad. Costumbre y prescripción, IV Encuentro Interdisciplinar, Salamanca, 25-28 de mayo de 2004, Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, Madrid, 2006.*

Son ya clásicas para la Historia del Derecho español, estas reuniones bianuales en las que un grupo de especialistas en Historia de la propiedad, procedentes de diferentes áreas de conocimiento, se unen en Salamanca para lanzar a la luz sus nuevas investigaciones sobre el tema. Este libro recoge el IV Encuentro Interdisciplinar celebrado en Salamanca del 25 al 28 de mayo de 2004, centrándose específicamente en dos figuras: La Costumbre y la Prescripción. Y en una época concreta: la Baja Edad Media.

José María Monsalvo Antón, de la Universidad de Salamanca, inicia este volumen con su ponencia «Costumbres y comunales en la tierra medieval de Ávila» (observaciones sobre los ámbitos de pastoreo y los argumentos rurales en los conflictos de términos). A partir del análisis de tres escenas encontradas en la documentación abulense, el autor incide en el peso específico de la costumbre en las resoluciones judiciales sobre conflictos derivados del pastoreo, para resaltar el papel de «la Comunidad de Ávila y Tierra como ámbito unitario de aprovechamientos y como poseedor de derechos sobre los espacios dedicados a pastos y bosques» (22) y el predominio de los usos pastoriles «comuniegos», concretado en acceder libre y gratuitamente a las tierras comunales.

«Prácticas y actitudes señoriales ante la tierra en Castilla La Nueva siglos XVI-XVIII» es el título del trabajo presentado por Jerónimo López-Salazar Pérez, de la Universidad de Castilla-La Mancha, centrado en el régimen señorial, tal y como nos avanza en su título. Tras un análisis de los rasgos de los patrimonios señoriales en Castilla la Nueva, propiedad mayoritaria, aunque no exclusivamente de las Órdenes militares, pasa a analizar la especial configuración de las dehesas, como complemento natural del señorío, y las servidumbres de la propiedad señorial, y específicamente su incidencia en las dehesas. Las relaciones señoriales con la propiedad comunal y concejil son objeto de un estudio detallado, resaltando especialmente su faceta repobladora, así como las alteraciones dominicales fruto de las necesidades financieras de la Hacienda, tras la desmembración de los territorios de las órdenes militares. Del análisis de estos señoríos durante el siglo XVII, destaca especialmente la reducción de ingresos, las formas de cesión utilizadas, los frecuentes abandonos de tierras, aspectos todos ellos que desembocaron en el desplome de los terrazgos. El estudio concluye valorando especialmente la crisis del siglo XVIII para este tipo de propiedad, y presenta interesantes cuadros de entre los que destacamos una relación de propiedades y propietarios de las antiguas provincias de Cuenca, Guadalajara y Madrid.

Jesús Morales Arrizabalaga, de la Universidad de Zaragoza, en su contribución «Uso y carta como título de derechos en el área de expansión de la foralidad jacetana», resalta la existencia de un modelo político característico del Reino de Aragón, la «foralidad aragonesa» (s. XV-XVIII), cuyas características principales son la configuración del poder real, la protección frente a la actuación de los oficiales y flexibilidad en la aplicabilidad de la norma. De ahí que en su trabajo se centre en desvelar los elementos que configuraron la construcción teórica del pactismo en su concepción legendaria, analizando los autores aragoneses y su pensamiento. Para terminar concretando cuál es la eficacia del uso y de la carta en los distintos ámbitos de la foralidad aragonesa, analizando ambos elementos por separado con detalle lo que le permite descartar la plasmación de la costumbre contra ley en los Fueros de Aragón.

Francisco Luis Pacheco Caballero, de la Universidad de Barcelona, centra su estudio en «prescripción, costumbre, jurisdicción y regalías en Cataluña», para mostrar la persistencia de la prescripción tricenal visigoda, enraizada con el derecho romano vulgar y visigodo, frente a la justineana, tanto en los Usatges, como en todos los fueros y *costums* catalanes, y detallar cuáles fueron las restantes prescripciones reconocidas por el derecho catalán, las relaciones de la prescripción con las regalías, y entre la costumbre y la prescripción, valorando finalmente la eficacia de la costumbre *contra legem*, en el derecho catalán.

«Doctrina Jurídica castellana sobre costumbre y prescripción (1480-1640)», es la colaboración presentada por Salustiano de Dios, de la Universidad de Salamanca, en la línea de sus últimas investigaciones. Abarcando el período que comprende los siglos XV al XVII y centrado en los juristas castellanos, destaca la escasez bibliográfica acerca de la cuestión y la complejidad del tema referida a la inexistencia de una regulación jurídica legal esclarecedora de las características de la prescripción, sino más bien todo lo contrario. Utilizando un elenco representativo de autores castellanos de la época, y tras analizar las genéricas definiciones de prescripción y usucapión en los textos legales de la época, presenta las características y diferencias que los distintos juristas señalan para estas dos figuras, para finalizar detallando las diferencias y similitudes entre costumbre y prescripción.

Con el estudio «Del *Vsus mercatorvm* al uso del comercio, notas y textos sobre la costumbre mercantil», Carlos Petit, de la Universidad de Huelva, analiza la costumbre mercantil, para tratar de determinar el contenido de la actividad comercial, su vinculación con la religión, la amistad y la propia familia de comerciantes, pues muchas de las sociedades mercantiles se construían sobre esta base, para concluir que el *usus mercatorum* no es concluyente para construir nuestro actual derecho mercantil.

Sobre «Usos de comercio y moderna *Lex mercatoria*», incide la ponencia de Isabel García Martín, de la Universidad de Salamanca, en la que se realiza un repaso de las características del *ius mercatorium* hasta su configuración actual. Partiendo pues de la Edad Media, nos conducirá por un recorrido a través de la ciudad medieval como origen del derecho mercantil para configurar sus características iniciales, pasando por la estatalización que sufrirá en la Edad moderna, por el fortalecimiento del poder real hasta llegar a la codificación decimonónica, en la que el derecho mercantil perderá su universalidad estatalizándose. Su trabajo finaliza propugnando una homogenización del derecho mercantil, a través de la creación de un sistema de normas preventivas, valorando la influencia de las nuevas tecnologías y la globalización económica en el Derecho mercantil.

Rosa Congost, de la Universidad de Girona, plantea en su trabajo «El miserable refugio de la prescripción, reflexiones sobre la evolución de los derechos de propiedad en Cataluña (XV-XX)», la tremenda distancia que separa la doctrina jurídica de la práctica real, y partiendo de un análisis de la ley de censos de 1990 y la opinión de la doctrina

jurídica catalana sobre la prescripción de los censos, pasa a centrarse en el censo enfiteutico en la Edad Moderna a partir de una reinterpretación de la sentencia arbitral de Guadalupe de 1486, para terminar contemplando su evolución en la época liberal, con el trasfondo de la especial incidencia de los censos desamortizados, hasta llegar a la codificación civil.

Jesús Millán García-Varela, de la Universidad de Valencia, centra específicamente el tema en el arrendamiento valenciano en su intervención titulada «Triunfo y límites de la propiedad en el arrendamiento valenciano». Para ello parte de la unificación jurídica producida a finales del Antiguo Régimen, para analizar la posible presencia de elementos consuetudinarios en el arrendamiento. Todo ello le lleva a reconfigurar la propiedad en el siglo XIX, en relación con el arrendamiento, especialmente el referido al campo valenciano.

Bajo el título «Costumbre contra ley en la vida del Derecho: razón histórica, soberanía popular y libertad civil en la filosofía social de Joaquín Costa», Alfonso Ortí, de la Universidad Autónoma, y Cristóbal Gómez Benito, de la UNED, retoman una vez más a Joaquín Costa como ideólogo de la propiedad en España. Los autores parten de la «Teoría general de la costumbre» como herramienta de «refundación de la nación». Una vez más la cuestión de la propiedad de la tierra es analizada desde un punto de vista filosófico relacionándolo con el reformismo social y económico del propio Costa, para concluir analizando su crítica del liberalismo doctrinario.

De nuevo Joaquín Costa es objeto del trabajo «Los estudios de Joaquín Costa sobre «Derecho consuetudinario y economía popular» en los orígenes de la sociología española» de Ignacio Duque, del Instituto Nacional de Estadística, y del propio Cristóbal Gómez Benito. Esta vez desde un punto de vista sociológico, se encuadran las obras de Costa que tratan sobre derecho consuetudinario y economía popular, en el conjunto de la obra del autor, para efectuar una reconstrucción coherente de la misma.

Javier Infante Miguel-Motta y Eugenia Torijano, ambos profesores de la Universidad de Salamanca, acometen conjuntamente el trabajo «Ganar el favor del tiempo: Antiguos señores y pueblos ante los tribunales, 1811-1900», en el que abordan el tema de la prescripción, en relación con la posesión inmemorial en la abolición de los señoríos, deteniéndose específicamente en un análisis de la legislación, de la doctrina y de la jurisprudencia, resaltando especialmente lo beneficioso del transcurso del tiempo específicamente para la nobleza, como se deduce de los pleitos.

«A la búsqueda de la propiedad universal. Estrategia campesina y solución a la cuestión social: las sociedades de compras en Extremadura» es el título con el que Fernando Sánchez Marroyo, de la Universidad de Extremadura, analiza el proceso de generalización de la propiedad, deteniéndose específicamente en las sociedades de compras del siglo XIX extremeño.

Miguel Cabo Villaverde, de la Universidad de Santiago de Compostela, aborda el estudio del foro en su trabajo «El foro gallego en su fase final: entre la redención y la prescripción», en el que nos cuenta la secuencia de acontecimientos históricos que ocurrieron a principios del siglo XX, en relación con la imposibilidad de supresión de esta figura, que presentó grandes elementos de confusión en su configuración con el censo enfiteutico.

«La cuestión comunal: entre prescripción y perpetuación. Algunos hitos en el caso navarro», es el título del trabajo presentado por José Miguel Lana Berasaín, de la Universidad Pública de Navarra, e Iñaki Iriarte Goñi, de la Universidad de Zaragoza, centrandolo su estudio en los bienes comunales para tratar de comprender la evolución de los mismos a partir del estudio de supuestos navarros.

Mariano Alonso, de la Universidad de Salamanca, traslada el planteamiento de la prescripción hasta la actualidad con su trabajo titulado «la prescripción adquisitiva en el Código Civil: fundamentos históricos y principios reguladores». Por ello parte del análisis de la usucapción y de la prescripción en el derecho romano, para señalar su plasmación en el Código Civil, a la vez que fundamenta la usucapción, plantea cuál es su configuración jurídica y muestra cuáles son los principios que rigen en la usucapción de nuestro Código Civil.

La pretensión es el tema en el que se centra Ferrán Badosa Coll, de la Universidad de Barcelona, para su colaboración titulada «La pretensión, objeto de la prescripción (los arts. 121-1 y 121-2, L. 29/2002, de 30 de diciembre, primera ley del Código Civil de Cataluña)». En ella además de considerar a la pretensión como el objeto de la prescripción, como nos señala en su título, habla de las pretensiones procesales, la necesidad de la armonización del articulado del Código Civil de Cataluña respecto de ese tema, las pretensiones patrimoniales, las formas de ejercicio de la pretensión, la extinción de la pretensión por la prescripción y la propagación de la pretensión.

«La usucapción contra *tabulas*» de Germán Gallego del Campo, parte del análisis del artículo 1949 del Código Civil y del artículo 36 de la Ley Hipotecaria, para relacionar la prescripción con el Registro de la Propiedad y los problemas que ello acarrea.

Las reflexiones de dos relatores –Margarita Serna y José María Cardesín– enriquecen la finalización de este libro desde perspectivas diferentes. Margarita Serna Vallejo, de la Universidad de Cantabria, en «Costumbre y prescripción: un diálogo entre historiadores, juristas y sociólogos» refleja lo más importante de las intervenciones y debates habidos en el Encuentro, presentando la evolución de las mismas tras un recorrido por la ciencia jurídica medieval, la evolución del propio concepto de costumbre, el origen de las prácticas consuetudinarias, el alcance jurídico del derecho consuetudinario, las condiciones jurídicas de la costumbre, especialmente de la prueba, la flexibilidad del derecho consuetudinario y su relación con la prescripción. Por su parte, José María Cardesín, de la Universidad de A Coruña, con «de la historia de la economía a la sociología del Derecho: cuatro disciplinas en busca de un objeto, pone de manifiesto las imbricaciones existentes entre Derecho, Historia, Sociología y Economía, a la hora de tener unos lugares comunes de estudio enriqueciendo el panorama teórico referido a cualquier tema.

En resumen estamos ante una obra definitiva, que cubre un espacio muy importante, no solo en nuestra historia jurídica, pues de la obra se desprende cómo diversas disciplinas pueden aunar temáticas para ofrecer enfoques globales. Nos queda preguntarnos de qué se tratará en próximos encuentros. Pero lo que nos parece innegable es el gran acierto de los planteamientos interdisciplinares tal y como se demuestra en este libro.

DOLORS DEL MAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ

